



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Of. N° 80-569-DA

Quito, 1° de Octubre 1980

Señor Ing.
RAUL BACA CARBO
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES
En Su Despacho.

Señor Presidente :

Devuelvo a usted el auténtico del proyecto de Ley de Creación del Cantón Huaquillas en la provincia de El Oro, que ha sido sometido a mi conocimiento y que lo he SANCIONADO en ejercicio de la facultad que me confiere el Art. 68 de la Constitución.

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

JAIME ROLDOS AGUILERA,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

NV/ajp.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

CONSIDERANDO

Que la Parroquia Huaquillas, perteneciente al Cantón Arenillas, Provincia de El Oro, ha experimentado un acelerado desarrollo en todos los aspectos, especialmente en lo poblacional, comercial y urbanístico;

Que la indicada parroquia tiene la suficiente capacidad para administrarse por sí misma, y para alcanzar una superación adecuada, en concordancia con las exigencias de la época actual;

Que después de haberse realizado un exhaustivo estudio de diferentes factores, se ha llegado a la conclusión de que es procedente e indispensable elevar a la categoría de cantón la parroquia Huaquillas;

Que es deber de los poderes públicos estimular la superación económica, social y cultural de los pueblos y, por tanto, reconocer la justa aspiración del pueblo de Huaquillas, de constituirse en Cantón, considerando que esta población está ubicada en el sector fronterizo de la Patria y que, por lo mismo, necesita de estímulo y apoyo para que siga adelante su desarrollo;

Que la Comisión Especial de Límites Internos de la República y el Consejo Provincial de El Oro han presentado informes favorables respecto de la creación del Cantón Huaquillas;

En uso de las atribuciones,

ARCHIVO

EXPIDE LA SIGUIENTE LEY

Art. 1.- Créase el Cantón Huaquillas en la Provincia de El Oro.- Su cabecera cantonal será Huaquillas.

Art. 2.- La jurisdicción político-administrativa del Cantón Huaquillas comprenderá la parroquia Huaquillas y sus límites son: al Norte: desde el punto en que el límite de derecho con el Perú llega al mar, la línea de costa hasta la boca del Estero Hualtaco, en la latitud aproximada 3°26'00" S.; de allí la línea imaginaria hacia el Este que pasa entre la costa y las Islas Pollos, Róbalo, la Burra, Chalaquera, Bartola Chica, Bartola y su extensión hasta alcanzar la desembocadura del Estero Cayancas Grande en el Estero Grande; - al Este: de esta desembocadura, el Estero Cayancas Grande, aguas arriba hasta el punto en que se inicia los actuales límites con la parroquia Chacras; al Sur: el actual límite con la parroquia Chacras, hasta un punto del Canal de Zarumilla, de coordenadas 3°29'59" Sur, 80°13'33" Sur, este Canal hasta el punto de coordenadas 3°30'00" Sur, 80°14'15" Oeste; de este punto al límite de derecho con el Perú; al Oeste: el mencionado límite de derecho hasta el mar.

Art. 3.- Además de la asignación que le corresponde por lo dispuesto en el Decreto Legislativo s/n, de 19 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial N° 113, de 24 de Enero de 1980, asignase al Municipio del Cantón Huaquillas, un aporte anual de diecinueve millones de sucres (S/. 19'000.000,00), con cargo al Fondo Nacional de Participaciones.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

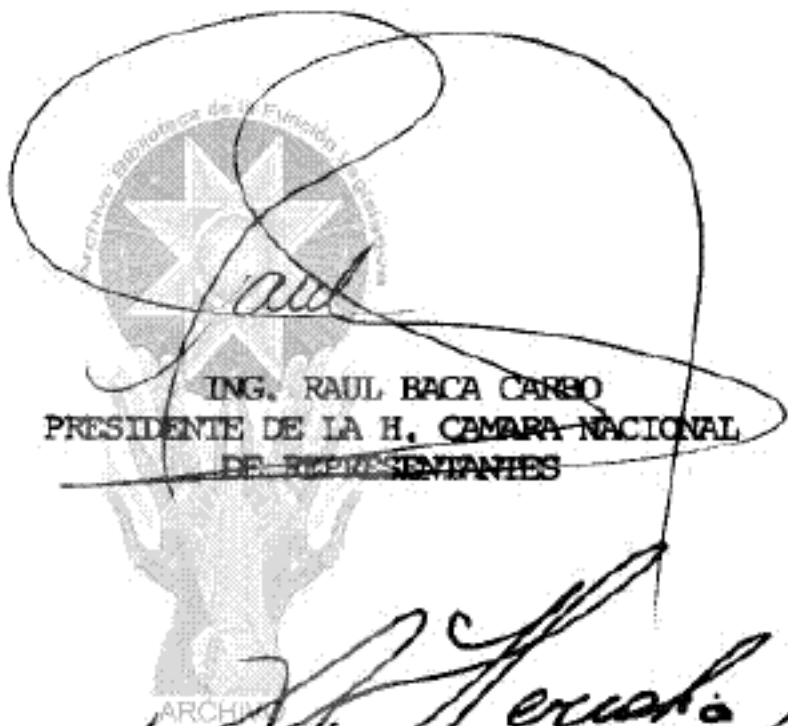
-2-

Art. 4.- Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICION TRANSITORIA

Autorízase, por esta vez, al Tribunal Supremo Electoral a organizar, a la brevedad posible, las elecciones populares necesarias para la integración del Concejo Cantonal de Huaquillas.

Dado, en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta.


ING. RAUL BACA CARBO
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA NACIONAL
DE REPRESENTANTES


LIC. LUIS HEREDIA YEROVI
PROSECRETARIO DE LA H. CÁMARA NACIONAL
DE REPRESENTANTES

Palacio Nacional, en Quito a primero de octubre de mil novecientos ochenta.

Ejecuto


*Jaime Roldós Aguilera,
Presidente Constitucional de la República.*